

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

3278

Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 23 de marzo de 2020 por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo CEI Coletinas Palmanova, del municipio de Calvià

Hechos

1. El 12 de diciembre de 2007 (NRE 72467/2007), el representante de la entidad mercantil CEIMA Educación, SL, solicitó la autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil de primer ciclo, Coletinas Palmanova, situado en la calle de Roses Bermejo, núm. 15, bajos, de Palmanova (Calvià), con 6 unidades (0-1 años: 1 unidad; 1-2 años: 3 unidades; 2-3 años: 32 unidades), y presentó la siguiente documentación: el documento de constitución de la sociedad CEIMA Educación, SL; una fotocopia del CIF B57267395; el contrato de alquiler de las instalaciones y los planos de las instalaciones.
2. El 31 de enero de 2008, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión emitió un informe desfavorable sobre la solicitud presentada, puesto que la documentación presentada no se consideró suficiente según los requisitos mínimos exigidos en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, para los centros de educación infantil de primer ciclo.
3. El 19 de febrero de 2009 (NRE 14953/2009), el señor Elías Estévez Barba presentó la documentación necesaria para enmendar las deficiencias indicadas.
4. El 17 de marzo de 2009, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión emitió un informe técnico favorable sobre el proyecto presentado.
5. El 15 de junio de 2009, el director general de Planificación y Centros resolvió aprobar el proyecto de obras del centro y el 16 de junio se notificó la Resolución al interesado.
6. El 4 de mayo de 2010 (NRE 36709/2010), el representante del centro solicitó la visita de obra del arquitecto técnico.
7. El 31 de mayo de 2010, después de visitar el centro el mismo día, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión emitió un informe favorable.
8. El 25 de marzo de 2015 (NRE 52100/2015), la titular del centro presentó una relación de las titulaciones del profesorado del centro.
9. A partir de esta fecha y a lo largo de tres años, el centro presentó diferentes propuestas de titulaciones del profesorado, las cuales fueron consideradas de manera desfavorable porque no cumplían con los requisitos de las titulaciones del profesorado que señala el Decreto 60 /2008.
10. El 24 de mayo de 2019, la Comisión de Valoración de la Calificación del Profesorado de Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo emitió un informe favorable sobre la cualificación del profesorado que figura en la última relación aportada por el centro.
11. El 19 de marzo de 2020, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre el expediente de autorización de la apertura y el funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo CEI Coletinas Palmanova, del municipio de Calvià.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo).
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
4. El Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario (BOE núm. 152, de 26 de junio).

5. El Decreto 60/2008, de 2 de mayo (BOIB núm. 63, de 8 de mayo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, modificado por el Decreto 78/2008, de 11 de julio (BOIB núm. 100, de 19 de julio), y por el Decreto 58/2019, de 26 de julio (BOIB núm. 103, de 27 de julio).

6. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 16 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

7. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 106, de 2 de agosto).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros en fecha 20 de marzo de 2020, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2019-2020, la autorización de la apertura y el funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo CEI Coletinas Palmanova, del municipio de Calvià, con el código 07015446.

2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07015446

Denominación genérica: centro privado de educación infantil de primer ciclo

Denominación específica: Coletinas Palmanova

Titular: CEIMA Educación, SL

Domicilio: c. de Roses Bermejo, 15, bajos

Localidad: Son Caliu, Palmanova

Municipio: Calvià

Código postal: 07181

Enseñanzas autorizadas: 6 unidades de educación infantil de primer ciclo:

- De 0 a 1 años: 1 unidad y 7 plazas escolares.
- De 1 a 2 años: 3 unidades y 36 plazas escolares.
- De 2 a 3 años: 2 unidades y 36 plazas escolares.

3. Inscribir esta autorización en el Registro de centros docentes (RCD) de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

4. Recordar al centro mencionado que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando se tenga que modificar cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 23 de marzo de 2020

El consejero de Educación, Universidad e Investigación
Martí X. March Cerdà

